

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **317**

"Por el cual se acata una decisión judicial y se hace un encargo"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades, legales y en especial las conferidas por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No 0240 radicado en la Gobernación de Bolívar el día 25 de julio de 2018, suscrito por la señora VIKY YULIETH SERRANO SANTOS, Secretaria en provisionalidad del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Pinillos, Bolívar, dentro del incidente de desacato de tutela con radicado No. 2017-00033-00, promovido por MARIA LORENA BOTERO BOTERO, en calidad de Representante legal de la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., contra el Municipio de Pinillos, Bolívar, representado legalmente por **MARCOS PEREZ CHÁVEZ**, en su calidad de Alcalde, se solicitó al Gobernador de Bolívar suspender del cargo al señor alcalde de ese municipio, a fin de que cumpla sanción de arresto de tres (3) días.

Que de conformidad con el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, la suspensión en el ejercicio del cargo constituye una falta temporal.

Que con fundamento en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los Gobernadores en los casos de suspensión, designar alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular de terna que para tal efecto presente el partido o movimiento político al cual pertenezca al momento de la elección.

Que se ofició a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil solicitando copia del acta de inscripción y aceptación de la Candidatura del señor **MARCOS PEREZ CHAVEZ** a la Alcaldía de Pinillos.

Que mientras se surte el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, este despacho deberá garantizar el cumplimiento del fallo del Juez de Tutela, suspendiendo en el cargo al Alcalde Municipal de Pinillos, Bolívar y profiriendo un encargo.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Acátase lo dispuesto por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Pinillos, y en consecuencia suspéndase por el término de tres (3) días del cargo de Alcalde Municipal de Pinillos Bolívar, al Señor **MARCOS PÉREZ CHAVEZ**, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárgase como Alcalde Municipal de Pinillos al doctor **JOSE RICARDO ARDILA PINEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.242.361, funcionario adscrito a la Secretaría del Interior como Director Operativo con código 009, grado 002, mientras se surte el trámite establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, el contenido del presente Decreto al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Pinillos, Bolívar

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

06 AGO. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora de Bolívar (E)